



Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N°402-2024-MDS/A

Sarín, 14 de noviembre del 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

VISTO:

El Informe Legal N°043-2024-MDS-OAJ/JDMA de fecha 11 de noviembre del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N°599-2024-MDS-RR.HH/JJCQ de fecha 11 de noviembre del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; **SOBRE APROBACIÓN DEL DEPÓSITO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) CORRESPONDIENTE AL I SEMESTRE Y II SEMESTRE DEL AÑO 2024, A FAVOR DEL SEÑOR RICHAR YORAN POLO CABRERA, EN SU CALIDAD DE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Estado, modificado por Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, establece que *"la compensación por tiempo de servicios tiene la calidad de beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo y de promoción del trabajador y su familia"*;

Que, el artículo 2° del mismo cuerpo legislativo establece que *"la compensación por tiempo de servicios se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos. La compensación por tiempo de servicios se deposita semestralmente en la institución elegida por el trabajador. Efectuado el depósito queda cumplida y pagada la obligación, sin perjuicio de los reintegros que deban efectuarse en caso de depósito insuficiente o que resultare diminuto. Lo establecido en este artículo es de aplicación obligatoria para los trabajadores de la administración pública sujetos al régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo 728 y a los servidores civiles que ingresen al nuevo régimen del servicio civil establecido por la Ley 80057, Ley del Servicio Civil"*;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 21° y 22° del mismo cuerpo legal, *"los empleadores depositarán en los meses de mayo y noviembre de cada año tantos doceavos de la remuneración computable percibida por el trabajador en los meses de abril y octubre respectivamente, como meses completos haya laborado en el semestre respectivo. La fracción de mes se depositará por treintavos. Los depósitos que efectúe el empleador deben realizarse dentro de los primeros quince (15) días naturales de los meses de mayo y noviembre de cada año. Si el último día es inhábil, el depósito puede efectuarse el primer día hábil siguiente"*



Resolución de Alcaldía N°402-2024-MDS/A

Que, mediante Informe N°599-2024-MDS-RR.HH/JJCQ de fecha 11 de noviembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos pone de conocimiento que el funcionario RICHAR YORAN POLO CABRERA a partir 01/01/2023 es Alcalde de la Municipalidad Distrital de SARÍN según credenciales otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones; y precisa que el régimen laboral de los alcaldes en Perú es el de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, a la que se incorporaron a través del Decreto Supremo N°413-2019-EF "Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil". En ese sentido, señala que ha realizado el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio según lo establecido en el régimen laboral Ley Servir y su Reglamento para el I y II SEMESTRE 2024. Asimismo, adjunta el Informe N°017-2024-MDS/OPP/EBRL de fecha 17 de enero del 2024, en el cual la Oficina de Planificación y Presupuesto alcanza a la Unidad de Recursos Humanos la certificación del crédito presupuestario N°003, otorgando el monto correspondiente para la ejecución del pago. Finalmente, recalca que para el periodo de mayo no se realizó el depósito de la CTS del señor Richar Yoran Polo Cabrera, es por ello que solicita emitir acto resolutivo aprobando el depósito de la compensación por tiempo de servicio del I y II semestre del año 2024 a favor del alcalde distrital Richar Yoran Polo Cabrera, el cual asciende a S/5,402.22 (Cinco mil cuatrocientos dos con 22/100 soles), dicho depósito debe efectuarse en la cuenta apertura da para tal fin;

Que, con Informe Legal N°043-2024-MDS-OAJ/JDMA de fecha 11 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es PROCEDENTE el depósito de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) correspondiente al I y II SEMESTRE 2024, a favor del señor Richar Yoran Polo Cabrera, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sarín; por lo que recomienda emitir acto resolutivo aprobando el mencionado depósito;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y con las visaciones de Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Secretaría General y Oficina de Asesoría Jurídica, y en merito a las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL DEPÓSITO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) CORRESPONDIENTE AL I Y II SEMESTRE DEL AÑO 2024, A FAVOR DEL SEÑOR RICHAR YORAN POLO CABRERA, EN SU CALIDAD DE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN, por el monto ascendente a S/5,402.22 (CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS CON 22/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

LEY 30057- COMPENSACIÓN ECONÓMICA DE FUNCIONARIO PÚBLICO	S/ 5,300.00
D.S. 311-2022-EF	52.21
D.S. 313-2023-EF	50.00
BASE IMPONIBLE	5402.21
CTS I SEM 2024	2701.11
CTS II SEM 2024	2701.11
TOTAL	5,402.22

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el depósito de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) aprobado en el artículo primero, deberá efectuarse en la cuenta aperturada para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que el EGRESO que origine el depósito de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) aprobado en el artículo primero, será CON CARGO A LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N°0000000003 correspondiente a la Planilla Anualizada del año 2024 del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sarín, requerido por la Unidad de Recursos Humanos.



Resolución de Alcaldía N°402-2024-MDS/A

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución de Alcaldía, a la Unidad de Recursos Humanos, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a todas las áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes, así como al Responsable de la Unidad de Informática y Soporte Técnico, para su publicación en el Portal Web Institucional y Portal de Transparencia GOB.PE de la Municipalidad Distrital de Sarín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Archivo/OSG

ATC
CC

- GM
 - RRHH
 - UIT (V)

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARIN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!

